



UACJ-CGIP

Universidad Autónoma de Ciudad Juárez
Coordinación General de Investigación y Posgrado
Lineamientos Operativos del Posgrado

LOP-PER07

Proceso:

Revisión de calificación

Objetivo: Establecer los criterios y el procedimiento a seguir para solicitar y llevar a cabo la revisión de una calificación.

1. Para ejercer el derecho de revisión de calificación, el (la) estudiante de posgrado deberá dirigir una solicitud, por escrito, al H. Consejo Técnico, a través de la coordinación del PEP y la Jefatura del Departamento correspondiente, en un plazo máximo de 48 horas hábiles, siguientes a la publicación de la calificación, anexando las evidencias que considere necesarias.
2. El H. Consejo Técnico, a través de la Jefatura de Departamento, instruirá al CAP la integración de la comisión revisora, con tres profesores (as) del NAB, pertenecientes a la LGAC de la materia correspondiente, evitando la incorporación de profesores (as) que tengan conflicto de interés para el caso a revisar.
3. En caso de que el H. Consejo Técnico no se reúna en un período pertinente para atender la solicitud, el (la) Presidente (a) del H. Consejo Técnico podrá girar las instrucciones para que se inicie el proceso de revisión.
4. La comisión revisora llevará a cabo la revisión de calificación, garantizando el derecho de audiencia y la entrega de evidencias correspondientes tanto del (de la) estudiante, como del (de la) titular de la materia.
5. La comisión deberá emitir la resolución en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de la presentación de la inconformidad, y entregarla al PEP, quien la turnará al H. Consejo Técnico para su aprobación.
6. Cuando el dictamen aprobado por el H. Consejo Técnico implique un cambio en la calificación, la Jefatura del Departamento gestionará el cambio correspondiente ante la DGSAC dentro de las 48 horas siguientes a la aprobación de la resolución.
7. Cuando el dictamen aprobado por el H. Consejo Técnico no implique un cambio, éste deberá notificarse al estudiante y a la Jefatura del Departamento correspondiente dentro de las 48 horas siguientes.
8. Cuando el dictamen aprobado por el H. Consejo Técnico, se derive en la baja del (de la) estudiante, siendo este (a) becario (a) CONACYT, el PEP deberá gestionar ante la CGIP la modificación del estatus de la beca nacional, de acuerdo con el LOP-2021-PER04.
9. Cualquier situación no prevista en el presente Lineamiento será resuelta por la CGIP e



UACJ-CGIP

Universidad Autónoma de Ciudad Juárez
Coordinación General de Investigación y Posgrado
Lineamientos Operativos del Posgrado

LOP-PER07

instancias involucradas.

Notas:

PEP: Programa Educativo de Posgrado

CAP: Comité Académico del Programa

NAB: Núcleo Académico Básico

LGAC: Línea de Generación y/o Aplicación del Conocimiento

DGSAC: Dirección General de Servicios Académicos

CONACYT: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

CGIP: Coordinación General de Investigación y Posgrado

*Para efectos prácticos, todos los trámites concernientes a la CGIP se gestionarán ante las Coordinaciones de Apoyo para el Desarrollo de la Investigación y el Posgrado de cada Instituto.

Año de elaboración 2021

BORRADOR